

56ª Reunión del Comité Permanente

Bonn, Alemania, 25 – 27 de marzo de 2025

UNEP/CMS/StC56/Inf.23

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL GRUPO DE TRABAJO DEL CONSEJO CIENTÍFICO
DE LA CMS SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LAS LISTAS DE ESPECIES INCLUIDAS EN
LOS APÉNDICES DE LA CMS**

Resumen:

Se presenta al Comité Permanente, para su información, los términos de referencia para Grupo de Trabajo del Consejo Científico de la CMS sobre el mantenimiento de las listas de especies incluidas en los Apéndices de la CMS, aprobado por la 7ª reunión del Comité del período de sesiones del Consejo Científico.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL GRUPO DE TRABAJO DEL CONSEJO CIENTÍFICO DE LA CMS SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LAS LISTAS DE ESPECIES INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES DE LA CMS

La Séptima Reunión del Comité del período de sesiones del Consejo Científico (ScC-SC7), celebrada del 17 al 20 de septiembre de 2024, decidió establecer un Grupo de Trabajo sobre el tema mencionado.

1. Propósito

El Grupo de Trabajo tendrá el mandato de:

- a) apoyar a la Secretaría en la aplicación del Artículo VI, párrafo 1, de la Convención y de las Decisiones 14.234 y 14.30,
- b) proporcionar una plataforma para debatir e intercambiar información y hallazgos científicos sobre:
 - mapear los diferentes usos de las bases de datos en línea y definir la información necesaria para los diferentes propósitos y por los usuarios pertinentes;
 - especies que se mostrarán en las bases de datos Species List y Species+ con especial atención a las especies del Apéndice II listadas a nivel de familia y género;
 - información que debe mostrarse para cada especie (por ejemplo, una anotación que informe sobre el comportamiento migratorio de la especie, datos del Estado del área de distribución, referencias taxonómicas y del Estado del área de distribución, etc.);
 - opciones de búsqueda y otras funcionalidades recomendadas de las bases de datos;
 - posible integración de las listas solicitadas en virtud de la Resolución 14.19 párrafo 1 y la Decisión 14.30 en las bases de datos en línea;
 - cuestiones prácticas relativas a la aplicación de las opciones consideradas.
- c) Formular sus conclusiones y recomendaciones para su consideración por el ScC-SC8.

2. Membresía

- A. El Grupo de trabajo estará compuesto por los siguientes miembros:
 - a) Miembros del Comité del período de sesiones y Consejeros Científicos;
 - b) Observadores del Comité del período de sesiones;
- B. El Grupo de Trabajo se esfuerza por mantener un equilibrio de género, representación regional y categorías taxonómicas de especialización.
- C. Siempre y cuando sea necesario, se podrá invitar a expertos externos al Grupo de Trabajo e interesados en contribuir a los objetivos del Grupo de Trabajo para que participen en las reuniones o apoyen tareas específicas.

3. Organización del trabajo

- A. El Grupo de Trabajo designará a su presidente de entre los miembros del Comité del período de sesiones / Consejo Científico.
- B. El Grupo de Trabajo funcionará principalmente de forma electrónica, comunicándose por correo electrónico y posiblemente haciendo uso de un espacio de trabajo específico o de reuniones virtuales. Podrán celebrarse reuniones en persona al margen de las reuniones del Comité del período de sesiones.
- C. El Presidente del Grupo de Trabajo informará al Comité del período de sesiones sobre los progresos realizados.
- D. La Secretaría de la CMS mantendrá la lista de miembros y apoyará y facilitará la coordinación de las actividades y la organización de las reuniones del Grupo de Trabajo.

4. Duración

El grupo de trabajo se establece para el periodo entre sesiones hasta la COP15.